

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

El cobro de dos pensiones del INSS se considera un único pagador a efectos de la obligación de declarar

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V1461-25	5 de agosto de 2025	IRPF	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Cuestión planteada

Cuestión planteada Existencia de uno o más pagadores, a los efectos de determinar la obligación de declarar respecto a las referidas pensiones.

Normativa citada

LIRPF Ley 35/2006 – art. 96, 17.2.a, 99.2

RD 2583/1996 – art. 1

Resumen

Una pensionista pregunta si cobrar una pensión de jubilación y otra de viudedad del INSS implica tener más de un pagador. La DGT determina que, al ser el INSS una entidad con personalidad jurídica propia, constituye un único pagador.

Criterio de la DGT

Para determinar la existencia de uno o más pagadores se debe acudir a la personalidad jurídica del órgano o entidad pagadora. En el caso de las Administraciones Públicas, el Instituto Nacional de la Seguridad Social es una entidad con personalidad jurídica propia que satisface las prestaciones. Por tanto, el cobro de dos pensiones distintas del INSS se considera como proveniente de un único pagador.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- El cobro de múltiples prestaciones del INSS no altera la condición de un único pagador.
- La obligación de declarar la renta no se activa por el mero hecho de recibir dos pensiones del mismo organismo.
- La personalidad jurídica del INSS prevalece sobre la naturaleza de la prestación recibida.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar la composición de los ingresos por prestaciones de la Seguridad Social.
- Analizar la concurrencia de pagos provenientes de distintas entidades con personalidad jurídica propia.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Identificar la personalidad jurídica de cada entidad pagadora.
- ☐ Verificar si las prestaciones provienen de un mismo organismo público.
- ☐ Comprobar si existen otros pagadores ajenos al INSS.
- ☐ Contrastar el número de pagadores con los límites de obligación de declarar del LIRPF.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V1461-25
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V1461-25

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V1461-25>

Consultas: consultas@bm.consulting · bm.consulting



FICHA EN LA WEB